



JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, dieciocho (18) de julio de dos mil veintitrés (2023)

Proceso	Sucesión intestada
Demandante	Jairo de Jesús Betancur Betancur
Demandado	Cecilia del Socorro Atenas Alzate
Radicado	05001-40-03-013-2021-00870-00
Auto	Sustanciación No. 2498
Asunto	Requiere Reajustar trabajo de partición

Mediante memorial que antecede, el apoderado de los solicitantes, aportó trabajo de partición y adjudicación, sin embargo, de acuerdo con el artículo 509 del Código General del Proceso, observa el Despacho que se debe corregir y adecuar el trabajo de partición, por cuanto de conformidad con el artículo 487 del Código General del Proceso se debe liquidar la sociedad conyugal, lo cual no se realizó dentro del trabajo de partición allegado.

Por lo anterior, se requiere a la apoderada de los interesados para que en un término de diez (10) días contados a partir de la notificación del presente auto, de cumplimiento a lo antes indicado.

NOTIFÍQUESE

PAULA ANDREA SIERRA CARO

JUEZ

JARC

JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL
DE ORALIDAD DE MEDELLIN

El auto que antecede se notifica por anotación en estados No. 119 Fijado en un lugar visible de la secretaría del Juzgado hoy 19 DE JULIO DE 2023 a las 8:00 A.M.

ELIANA MARÍA OSPINA LONDOÑO
Secretaria

Firmado Por:
Paula Andrea Sierra Caro
Juez
Juzgado Municipal
Civil 013 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **09ca496a970a65fa896782c9bff5e63eed85acfe4d63a2059977b626ccb72b5d**

Documento generado en 18/07/2023 11:02:51 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>